

DECRETO N° 1866 /

TEMUCO, 15 JUN. 2015

VISTOS:

1. El Contrato de Conservación, Limpieza de Fajas diversos caminos de Temuco, suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de Marzo de 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 895 de 25 de Marzo de 2015.
2. La rectificación de Contrato de Conservación limpieza de Fajas diversos caminos de Temuco, suscrita mediante escritura pública de fecha 15 de Junio de 2015.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la rectificación de Contrato de Conservación limpieza de Fajas diversos caminos de Temuco, suscrita mediante escritura pública de fecha 15 de Junio de 2015, en el sentido de rectificar el valor total de la obra encomendada, que asciende al valor único y total de \$ 34.188.700.-
2. Téngase por modificado el numeral tercero de la parte dispositiva del Decreto Alcaldicio N° 895 de fecha 25 de Marzo de 2015, en el sentido de señalar el valor correcto del contrato ascendiente a la suma de \$ 34.188.700.-
3. En todo lo no rectificado, se entienden vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, señalado en el vistos número uno del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JZM/mad

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Contratista
- Of. de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4327 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

RECTIFICAORIA CONTRATO CONSERVACIÓN, LIMPIEZA DE
FAJAS DIVERSOS CAMINOS DE TEMUCO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA VAPER LIMITADA

&Vaper.rec/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a *quince* de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho guión tres, domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento noventa del año dos mil catorce: "Conservación, Limpieza de Fajas Diversos Caminos de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha cuatro de febrero de dos mil quince la



Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Sociedad Constructora Vaper Limitada, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos siete mil ciento dieciocho guión cinco, representada por doña Trinidad Del Carmen Pereira Grandón, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en Carahue,

SEGUNDA. Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula precedente, por escritura pública de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y cinco de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, cuyo numeral tercero consigna como monto total por la ejecución de la obra encomendada la suma única de treinta y cuatro millones ciento dieciocho mil setecientos pesos, impuestos incluidos. **TERCERA.** Sin embargo con posterioridad a la suscripción del contrato y correspondiente Decreto de aprobación se constató la existencia de un error en el monto adjudicado derivado del Informe Técnico correspondiente, motivo por el cual mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y siete de fecha tres de junio del año dos mil quince se rectificó Decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha catorce de febrero del año dos mil quince, fijándose como nuevo y correcto monto de adjudicación de la obra la suma única y total de treinta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos, impuestos incluidos y no treinta y cuatro millones ciento dieciocho mil setecientos pesos, impuestos incluidos conforme refería Decreto Alcaldicio número ciento cuatro ya singularizado. **CUARTA.** En conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes, la compareciente debidamente facultada según dispone la cláusula décima primera del contrato de fecha

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dieciocho de marzo del año dos mil quince, viene en rectificar el contrato antes mencionado en el sentido fijado en la cláusula precedente, esto es, que el valor total de la obra encomendada asciende al valor único y total de treinta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil setecientos pesos, impuestos incluidos. **QUINTA.** En todo lo no rectificado expresamente se entienden vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos en la cláusula cuarta precedente. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos veinti - siete.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MÓNICA ORIETTA RIFFO ALONSO
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
p.p. SOCIEDAD CONSTRUCTORA VAPER LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

16 JUN 2015





128

[Handwritten signature]

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO COM ESTA FECHA

TEMUCO

